



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 134/2017-INC 1.

INCIDENTISTA: GASPAR LANDA RODRÍGUEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN FUNCIONES DE COMISIÓN DE JUSTICIA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 388 del Código Electoral vigente en el Estado, en relación con el numeral 143 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría **ASIENTA RAZÓN** que siendo las diecisiete horas del día de la fecha, me constituí en el inmueble ubicado en la calle **Miguel Palacios número 36, zona centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **Gaspar Landa Rodríguez**, incidentista en el presente asunto o alguno de sus representantes o autorizados, cerciorada de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y número exterior del inmueble, el cual es una casa en dos niveles, color melón con rejas cafés, con el número 36 de lado derecho; y en virtud de **encontrarse cerrado el domicilio**, no obstante de haber tocado en repetidas ocasiones, sin que nadie acudiera a mis llamados procedí a fijar en la puerta principal, la cual es un lugar visible del inmueble, cédula de notificación y copia del acuerdo mencionado, por lo tanto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **dieciocho horas del día en que se actúa**, se **NOTIFICA** a **GASPAR LANDA RODRÍGUEZ** mediante los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando cédula de notificación y copia del acuerdo referido. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**-----

ACTUARÍA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 134/2017-INC 1.

INCIDENTISTA: GASPAR LANDA
RODRÍGUEZ.

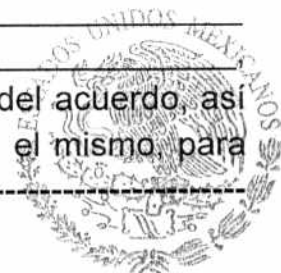
ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, EN
FUNCIONES DE COMISIÓN DE
JUSTICIA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiseis
de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 388
del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con el numeral
143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; y en cumplimiento
de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y SUSTANCIACIÓN**
dictado el veintiseis de abril del año en curso, por el Magistrado **Javier
Hernández Hernández**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el
expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con
_____ minutos del día en que se actúa, la suscrita actuario se
constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en la calle
**Miguel Palacios número 36, zona centro de esta ciudad de Xalapa,
Veracruz** domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con
el objeto de notificar a **Gaspar Landa Rodríguez**, parte incidentista en el
presente asunto, por conducto de sus representantes o autorizados;
cerciorada de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el
número exterior del inmueble, y toda vez que nadie acude a
mis llamados

En este acto, se procede a fijar en la puerta principal
lugar visible del inmueble, cédula de notificación y copia del acuerdo, así
como copia certificada de la documentación señalada en el mismo para
los efectos legales procedentes. **DOY FE.**-----

ACTUARIA


DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 134/2017-INC 1.

ACTOR: GASPAR LANDA RODRIGUEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL, EN FUNCIONES DE
COMISIÓN DE JUSTICIA ¹.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTISÉIS DE ABRIL
DE DOS MIL DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1. El acuerdo de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia identificado con la clave **JDC 134/2017-INC 1**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

Al respecto, el Magistrado Instructor, **ACUERDA:**

¹ En adelante Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia.

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia, JDC 134/2017-INC 1.

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica, en la presente ponencia, el cuaderno incidental de referencia para su sustanciación.

III. SUSTANCIACIÓN. La doctrina ha definido a los "incidentes" como un procedimiento dentro de otro, en el cual deben cumplirse las formalidades esenciales del juicio, ya que la finalidad que buscan es resolver algún obstáculo, problema, irregularidad o insuficiencia de carácter procesal o controversial, excepcionalmente de fondo o sustantivo; es por ello, que la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, resulta de vital importancia en la tramitación de este tipo de procedimientos, pues con el aludido derecho se busca que las partes se encuentren en oportunidad de conocer el motivo por el cual se da inicio al incidente respectivo, y así poder manifestar y probar lo que consideren pertinente.

En la especie, la apertura del incidente que nos ocupa se debió al escrito presentado por Gaspar Landa Rodríguez en el que aduce un eventual incumplimiento por parte de la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, de la resolución emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 134/2017.

En ese sentido, a efecto de respetar la garantía de audiencia del referido órgano partidista de justicia, de conformidad con la



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

fracción II del numeral 141 del Reglamento Interior de este Tribunal, córrase traslado con copia certificada del escrito incidental de referencia, así como del presente acuerdo, a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, en su calidad de responsable, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, en el entendido que en ese acto también deberán rendir el informe que al efecto estipula el precepto legal aludido, debiendo detallar:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente JDC 134/2017. En el caso que no se haya acatado;
- b) Los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Si no ha realizado ninguna de las anteriores;
- c) La imposibilidad jurídica y/o material que tengan para dar cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior, dentro de un plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; en el entendido, que, de no presentar su informe o medios de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno incidental.

Es de señalarse que, con la finalidad de dar celeridad al presente incidente, se conmina a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia para que su informe en principio lo hagan llegar por correo electrónico a la cuenta

secretario_general@teever.gob.mx y, posteriormente, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad.

Significándole, que de **declararse fundado** el incidente, se tendrá formalmente por **incumplida la resolución** y, si así lo estima pertinente el Pleno del Tribunal, se aplicará en vía de apremio una multa consistente en 50 Unidades de Medidas y Actualización, equivalentes a \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) a cargo de la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia; además, que este Tribunal podrá instrumentar los mecanismos necesarios para conseguir a la brevedad posible el cumplimiento de la resolución de referencia.

NOTIFÍQUESE; personalmente al actor en el domicilio señalado en autos del cuaderno incidental; por oficio, a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, con copia certificada del escrito incidental de referencia, así como del presente acuerdo; y por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ